

CIRCULAR INTERNA No. 005

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS
DE: CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN
ASUNTO: BRIGADA DE EMERGENCIAS
FECHA: 09 DE JULIO DE 2024

En ejercicio de las facultades como representante legal de la Contaduría General de la Nación asignadas por la Ley 298 de 1996 y el numeral 8 del artículo 4 del Decreto 1693 de 2023, se expiden los siguientes lineamientos para la conformación y funcionamiento de la brigada de emergencias de la Contaduría General de la Nación.

BRIGADA DE EMERGENCIAS

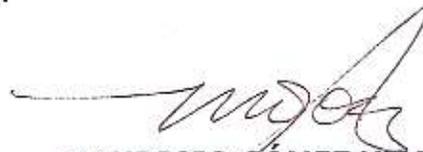
En atención a la Brigada de Emergencias que viene conformando la entidad en desarrollo del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias establecido por la CGN, orientada a la prevención y/o atención oportuna de situaciones de emergencia, riesgo o seguridad de sus servidores y colaboradores, los integrantes de esta brigada deben tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

1. La participación de los funcionarios inscritos para ser parte de la brigada de emergencias será objeto de aprobación por parte de los superiores jerárquicos según corresponda, quienes analizarán, para el efecto, la disponibilidad de tiempo y las actividades asignadas con el fin de no afectar la continuidad en la prestación del servicio.
2. Con el propósito de lograr un conocimiento técnico básico en la atención y manejo de emergencias, los servidores de la brigada dispondrán de un proceso de formación, capacitación y entrenamiento, para lo cual es necesario la presencia y participación de los miembros que conforman dicha brigada; con tal propósito la entidad autorizará cuando a ello hubiese lugar, el respectivo permiso remunerado para ausentarse de sus actividades laborales ordinarias.
3. Sin perjuicio de lo antes señalado, es importante resaltar la necesidad que los servidores que conforman la brigada de emergencias cumplan no solo con la asistencia oportuna de las capacitaciones y actividades

programadas por la entidad, sino que efectivamente dispongan de su total compromiso y atención frente a los temas a desarrollar, por lo cual se ha determinado que un miembro del equipo del GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales deberá efectuar el seguimiento respectivo. Durante el desarrollo de dichas jornadas no se podrá hacer uso de dispositivos electrónicos, salvo durante los periodos de receso.

4. La entidad ha adoptado la política de eximir a los servidores que hacen parte de la brigada de emergencias, de cumplir con el tiempo de compensación requerido para el disfrute de los turnos de descanso de fin de año, reconociendo el tiempo dedicado a las actividades de la brigada, para lo cual es necesario que el GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales certifique tal participación corresponde al tiempo objeto de compensación. En el evento en que el servidor acredite menor tiempo, deberá completar la cantidad de horas requeridas por la entidad para el respectivo compensatorio.
5. No obstante lo anterior, se recuerda a los servidores que hacen parte de la brigada de emergencias, que la inasistencia no justificada a las actividades programadas para esta, podrá derivar en un traslado a la autoridad disciplinaria respectiva.

La presente circular se expide a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).


MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
Contador General de la Nación

Proyectó: Kátherin González Barrera – Profesional Especializado GIT de Jurídica
Revisó: Cesar Augusto Rincón Vicentes – Coordinador GIT de Jurídica
Aprobó: Freddy Armando Castaño Pineda – Secretario General.
Gloria Elsy Díaz Castro - Coordinadora GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales